

Dictamen No. 82/2021
Montevideo, 22 de noviembre de 2021

A la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur

De mi mayor consideración:

Se solicita a esta Asesoría que se expida acerca del borrador de Convenio entre el **Parlamento del Mercosur** y la **Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario**, al respecto señalo:

I) ANTECEDENTES

1.- La Secretaría Parlamentaria remitió una nota, fechada el 6 de septiembre de 2021, enviada por el Decano de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Lic. Gustavo Marini, y, adjunta a la misma, un borrador de Convenio a suscribir con el Parlamento del Mercosur.

2.- El borrador lleva por título **Convenio Prácticas Pre Profesionales Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales** y se agrega por el Sr. Decano a título indicativo de un futuro convenio entre ambas instituciones.

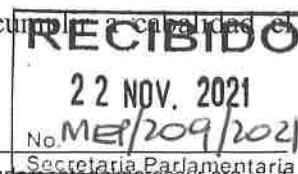
II) ACERCA DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

3.- Como se expresa en la nota del Decano el objeto del Convenio sería *“a los fines de posibilitar la realización de prácticas pre profesionales de alumnos de las distintas carreras de nuestra Facultad. Las mismas las realizan los alumnos de los últimos años de las carreras de Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Comunicación Social y Turismo. Dichas prácticas son gratuitas con una duración de un semestre y pueden realizarse de manera virtual. La Universidad contrata un seguro a cada uno de los pasantes a los fines de promover una cobertura que los protege de manera personal y a la vez deslinda de toda responsabilidad a la Institución que los recibe. La cantidad y la formación requerida es sugerida por la Institución receptora, así como también el plan de trabajo y los tiempos de práctica.”*

4.- Es del caso tener presente que en la cláusula QUINTA se establece que **“LA INSTITUCIÓN”**, es decir el Parlasur, *“designará un/a Tutor/ra responsable del trabajo de los/as estudiantes, quien durante la instancia de práctica tendrá las siguientes tareas: a. Brindar a los/las practicantes toda la información y el material necesario para la realización de sus prácticas. B. Orientar la labor de los/las practicantes en todas sus instancias.”*

5.- Lo señalado en el numeral anterior es a los solos efectos de destacar que el Parlasur, en caso de suscribir el Convenio, asume algunas obligaciones que deben ser consideradas al momento de la implementación del mismo.

6.- Finalmente, el texto del Convenio es un modelo que deberá ser ajustado a la estructura y funcionamiento del Parlasur con la finalidad de cumplir a cabalidad el mismo.



III) CONCLUSIÓN

12.- Por lo expuesto entiendo que no existen objeciones jurídico formales al borrador de Convenio marco, no obstante lo cual debería realizarse algunos ajustes teniendo en consideración la naturaleza del Parlasur

Quedo a vuestra disposición para aclarar o ampliar el presente dictamen

Atte.,



DR. CARLOS MATA PRATES
Director de la Asesoría Jurídica y de Contralor